

Núm.	Empresa	Subvención Concedida
40	M. Sangar, S.L.	8.334.000
41	Eldon España, S.A.	16.065.900
42	Ena-Telf., S.A.	21.560.000
43	Valeo Iluminación	49.903.800
44	Confección Tuccitana	9.571.200
45	Cerámica Syre, S.A.	14.430.000
46	Fuencristal, S.L.	7.573.800
47	Trimobel-Man, S.L.	1.500.000
48	Confecciones Espinosa	2.842.800
49	Transformados Andalucía	2.855.190
50	Mugali, S.L.	1.650.000
51	José Medina Guerrero	4.887.052
52	Tiama S.C.A.	4.368.000
53	Produc. Q. Carrascosa	3.149.250
54	Requena Marín Hermos.	4.952.220

Jaén, 9 de septiembre de 1994.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 12 de agosto de 1994, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de migraciones, relativa al ámbito competencial de la Consejería.*

Mediante la Orden de 3 de enero de 1994 (B.O.J.A. núm. 4 de 13 de enero de 1994), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.5 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 12 de agosto de 1994.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

### A N E X O

Núm. Expediente Alternativo: 14F014X399.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).  
Importe: 665.000 ptas.  
Objeto: Activ. Cult. dirigidas a emigrantes andaluces.

*RESOLUCION de 12 de agosto de 1994, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de migraciones, relativa al ámbito competencial de la Consejería.*

Mediante la Orden de 3 de enero de 1994 (B.O.J.A. núm. 4 de 13 de enero de 1994), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.5 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 12 de agosto de 1994.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

### A N E X O

Núm. Expediente Alternativo: 14F014X347.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).  
Importe: 1.000.000 ptas.  
Objeto: Activ. Cult. dirigidas a emigrantes andaluces.

*RESOLUCION de 12 de agosto de 1994, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas subvenciones concedidas a las entidades andaluzas de emigrantes legalmente reconocidas que se relacionan.*

La Orden de 3 de enero de 1994 (B.O.J.A. núm. 4 de 13 de enero de 1994), regula el régimen de concesión de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Comunidades Andaluzas de emigrantes.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 13 y art. 21.5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 12 de agosto de 1994.- El Director General, José Manuel Cobo Domínguez.

Expediente: 14F014X439.  
Beneficiario: Federación Entidades Culturales Andaluzas en CC.AA. Valenciana.  
Importe: 3.373.889 ptas.  
Objeto: Actividades culturales.

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1786/91, interpuesto por Montajes Eléctricos Luis Serrano, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1786/91, promovido por Montajes Eléctricos Luis Serrano, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### F A L L O

Estima en parte el Recurso Contencioso Administrativo que el Procurador D. José Gabriel García Lirola, en nombre y representación de Montajes Eléctricos Luis Serrano, S.A. el 20 de diciembre de 1991 interpuso contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 4 de octubre de 1991 confirmatoria en alzada de la Resolución de la Delegación Provincial de Granada de 6 de marzo de 1991 que modificando la graduación de la sanción propuesta de trescientas mil pesetas en el acta de infracción número 1637/89, en cuya virtud incoó el Expediente 333/89, la redujo a cincuenta mil una pesetas al fijar en su grado mínimo, artículo 37.3, la infracción grave, artículo 7.3, como el precedente de la Ley 8/88, de 7 de abril, cuyos actos administrativos se anulan por no aparecer conformes a derecho y en su lugar se declara a la recurrente como autora de una infracción leve en grado mínimo de los artículos 6.5 y 36.2

de la Ley 8/88, de 7 de abril, imponiéndole una sanción de diez mil pesetas. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 12 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1826/91, interpuesto por Construcciones Levita, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de abril de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1826/91, promovido por Construcciones Levita, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimar el recurso contencioso administrativo que Doña María Paz Calvo Pancorbo, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de Construcciones Levita, S.A. interpuesto el 27 de diciembre de 1991, contra la resolución de 5 de noviembre de 1991 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía confirmatoria en alzada de la de 24 de abril de 1991 -Expte. 124/91- de la Delegación Provincial de Trabajo en Granada que aceptando la propuesta del acta de infracción 281/91 como autora de una infracción del artículo 39 de la Orden Ministerial de 9 de marzo de 1971 que aprobada la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, calificada como grave artículo 10.9 y apreciada en su grado mínimo le impuso de conformidad con los artículos 36 y 37.3, como el precedente, de la Ley 8/88, de 7 de abril, la sanción de 100.000 pesetas, actos cuya validez declaramos por parecer conformes a Derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 12 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 1994; de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 233/92, interpuesto por Productos Bituminosos, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de marzo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 233/92, promovido por Productos Bituminosos, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas y García Valdecasas en la representación acreditada de la Compañía Mercantil «Productos Bituminosos, S.A.», en anagrama PROBISA, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de

septiembre de 1991, que declaró inadmisibile por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto por la hoy actora, contra la Resolución de la Delegación Provincial en Jaén, de fecha 24 de enero del mismo año, que le había impuesto la sanción de cien mil pesetas, anulándose por no conforme a derecho la primera de las Resoluciones mencionada en cuanto declaró la extemporaneidad del recurso de alzada y manteniéndose por conforme a derecho la Resolución originaria que impuso la sanción referida por infracción del orden social; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 12 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 596/92, interpuesto por Land Rover Santana, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 596/92, promovido por Land Rover Santana, S.A., sobre M.C.T. cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Estimar el Recurso Contencioso Administrativo que el Procurador D. Antonio Arenas Medina, en nombre y representación de Land Rover Santana, S.A. interpuso el 18 de marzo de 1992 contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 21 de enero de 1992 confirmatoria en alzada de la también Resolución del Delegado Provincial de dicha Consejería en Jaén de 28 de junio de 1991 que declaró no procede autorizar la petición formulada por Don Pedro Angel Moral Moral, Jefe de Departamento de Administración y Control General de la Empresa Land Rover Santana, S.A. para la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, para los trabajadores de mantenimiento, actos administrativos que declaramos nulos dejándolos sin efecto por no ser conformes a derecho, Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 12 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 676/92, interpuesto por Excmo. Ayuntamiento de Granada.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de abril de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 676/92, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Granada sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimar el Recurso Contencioso Administrativo que Don Manuel Navarrete Serrano, Letrado del Excmo.